



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



## **REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

Publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de agosto de 2019.

### **TEXTO VIGENTE**

#### **ULTIMA REFORMA P.O. 17 SEPTIEMBRE 2022.**

Aprobado mediante ACUERDO en Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 28, del 12 de agosto de 2002.

## **REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la administración pública centralizada y paramunicipal del Municipio de Manzanillo, Colima; se expide con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Colima; 45, fracciones I, inciso a) III, inciso a), IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 12, fracción XV, 63, 64, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 46; numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

#### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular y controlar el ejercicio de los recursos financieros correspondientes a los Fondos Revolventes que manejan las dependencias centralizadas y los organismos paramunicipales que conforman la administración pública municipal.

**Artículo 3.-** A fin de llevar sus procesos de autorización, recepción, manejo, comprobación



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



y reposición de Fondos Revolventes, los servidores públicos de la administración pública centralizada atenderán a lo dispuesto en el presente Reglamento, por lo que respecta a los servidores públicos de la administración pública paramunicipal lo atenderán conforme sea aplicable o, en su caso, expedirán, por conducto de su órgano de gobierno respectivo, su propia normatividad o regulación en esta materia dando a este ordenamiento el carácter supletorio.

### ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**Artículo 4.-** Para efectos de la interpretación de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** AL Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo;
  - II. **Centros de costos:** A las dependencias centralizadas u organismos paramunicipales ejecutores de gasto, previsto como tales en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
  - III. **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo;
  - IV. **Dependencias centralizadas:** A las consideradas como tales en el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública de Manzanillo, Colima;
  - V. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Colima;
  - VI. **Fondos Revolventes:** A los importes o montos en efectivo aprobados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las partidas presupuestales autorizadas a cada centro de costo en el ejercicio fiscal correspondiente, para cubrir el pago de erogaciones generadas a partir de necesidades urgentes, derivadas de las actividades normales y extraordinarias de la operación de las dependencias centralizadas y los organismos paramunicipales;
- FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- VII. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
  - VIII. **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Manzanillo;
  - IX. **Organismos Paramunicipales:** A los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales que forman



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



parte del Ayuntamiento; señalados en el artículo 253 del reglamento de la Administración pública del Municipio de Manzanillo, Colima;

- X. **Reglamento:** Al presente Reglamento para el Manejo de Fondos Revolventes de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima;
- XI. **Tesorería Municipal:** A la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Manzanillo;  
y
- XII. **Unidad de Medida y Actualización:** También conocida como UMA, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, y que tienen fundamento en el artículo 26, Apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 5.-** Los fondos Revolventes de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal del Municipio podrán ser hasta por un monto equivalente a 250 Unidades de Medida y Actualización, a excepción de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, la Dirección de Protección Civil y Bomberos y la Dirección encargada de la Zona Federal quienes podrán solicitar el fondo revolvente hasta por un monto de 550 Unidades de Medida y Actualización; se restituirán mediante documentación comprobatoria y a través de los procesos de pago contemplados en la legislación y normatividad vigentes.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 6.-** Las adquisiciones de materiales, bienes o servicios que se realicen con cargo a recursos económicos de Fondos Revolventes deberán ser compras por adjudicación directa; en los términos de los dispositivos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y deberán estar soportados con su respectivo comprobante fiscal emitido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 7.-** Los fondos Revolventes estarán vigentes del 01 de enero al 10 de diciembre del ejercicio fiscal a que correspondan, debiéndose comprobar dentro de las 72 horas siguientes la fecha mencionada o reintegrarse en caso de algún saldo remanente, salvo en el caso del último año de la conclusión de la administración municipal, en el cual todos los fondos de



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



los Fondos Revolventes deberán ser comprobados o, en su caso, reintegrados por las dependencias centralizadas a la Tesorería Municipal y por los organismos paramunicipales a su departamento de finanzas o equivalentes, a más tardar el día 01 de octubre del año que se trate, cuando no se realice la cancelación total del Fondo Revolvente, se descontara en la quincena próxima siguiente o su finiquito a través del informe presentado por la Tesorería Municipal a dirección de Recursos Humanos. Las áreas encargadas de la Seguridad Pública y Servicios Públicos Municipales, podrán mantener su fondo revolvente a excepción del último año de Gobierno.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 8.-** El monto de los Fondos Revolventes y su reposición deberán ser tramitados ante la Tesorería Municipal, previa solicitud del titular de la dependencia centralizada de que se trate, en la que se habrán de expresar las razones que los justifiquen, una vez analizada dicha solicitud y atendiendo a la suficiencia presupuestal podrán ser autorizados, disminuidos o negados por la Tesorería Municipal. Los organismos paramunicipales deberán definir su propio procedimiento de autorización del manejo y disposición de Fondo Revolvente.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 9.-** Las adquisiciones de materiales, bienes o servicios no podrán fraccionarse para simular los límites establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, o su equivalente.

**Artículo 10.-** A falta de disposiciones expresa, serán supletorias las disposiciones contenidas de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y en el Reglamento para la Adquisición de bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 11.-** Son autoridades competentes para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, las siguientes:



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



- I. El Presidente Municipal;
- II. El Tesorero Municipal;
- III. El contralor Municipal; y
- IV. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este ordenamiento.

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente Municipal, lo siguiente:

- I. Vigilar y promover el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II. Vigilar que el ejercicio del gasto por Fondos Revolventes de realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos del Municipio, aprobado; y
- III. Las demás que determinen ésta y otras disposiciones legales y Reglamentarias aplicables.

**Artículo 13.-** Corresponde al tesorero Municipal, lo siguiente:

- I. Autorizar, disminuir o negar los montos de Fondos Revolventes a las dependencias centralizadas;  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- II. Autorizar la reposición de los montos de los Fondos Revolventes utilizados por las dependencias centralizadas; atendiendo a la suficiencia presupuestal del centro de costos al que pertenezcan y previa validación de la documentación soporte presentada ante la Contraloría por los usuarios de dichos fondos;  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- III. Determinar que centros de costo pueden contar con Fondos Revolventes, por tener partida presupuestal afectable y suficiencia presupuestal;  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- IV. Vigilar que el gasto de los Fondos Revolventes, bajo el momento contable del devengado, no rebase la suficiencia presupuestaria de las partidas disponibles de cada centro de costo durante el ejercicio fiscal correspondiente ; y



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- V. Las demás que determinen este reglamento u otras y otras disposiciones legales aplicables.

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 14.-** Corresponde al contralor municipal, lo siguiente:

- I. Recibir, revisar y validar la documentación soporte de la comprobación de gastos con recursos de Fondos Revolventes de las dependencias de la administración centralizada;

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- II. Realizar revisiones espontaneas de carácter preventivo en relación a la utilización y resguardo de los fondos revolventes de las dependencias centralizadas;

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- III. Calificar como válidos, sellando y firmando para efectos de la comprobación de fondos Revolventes, los comprobantes fiscales que presenten las dependencias centralizadas;

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- IV. Determinar el formato de la cédula concentradora de gastos que se utilizara por las dependencias centralizadas;

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- V. Detectar irregularidades en el uso de los recursos de Fondos Revolventes, en su caso, investigar, sustanciar y sancionar la comisión de faltas administrativas de su competencia, así como poner en conocimiento de la autoridad municipal competente cuando tenga indicios de la posible comisión de delitos de corrupción relacionados con el manejo, resguardo o comprobación de los Fondos Revolventes; y

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- VI. Las demás que determinen este reglamento u otras disposiciones legales y aplicables.

### **FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

## **CAPÍTULO III DE LOS CONCEPTOS DE GASTO DE LOS FONDOS REVOLVENTES**

**Artículo 15.-** Solo podrán realizarse erogaciones con recursos económicos de los Fondos Revolventes, para el pago de los conceptos de gasto siguientes:

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



- I. **Materiales y suministros:** Son materiales, útiles y equipos menores de oficina, equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material impreso e información digital y material de limpieza.

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- II. **Alimentos y utensilios:** Son productos alimenticios para personas y utensilios para el servicio de alimentación. Los gastos de estos conceptos deberán ser justificados con base en la atención de asuntos laborales. Ampliación de horario laboral, eventos especiales. Cuando el gasto realizado sea de consumo de alimentos, se deberá adjuntar a la comprobación correspondiente, una relación del personal que consumió dichos alimentos la que contendrá como mínimo:

- a) Nombre
- b) Puesto
- c) Fecha; y
- d) Firma

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- III. **Combustibles, lubricantes y aditivos:** No podrán pagarse combustibles y lubricantes con recursos de fondos revolventes, excepto de cuando se trate de alguna comisión fuera de la cabecera Municipal y se tenga la necesidad justificada de suministrarlos. En este caso, se deberá adjuntar a la comprobación correspondientes, el oficio de comisión que contendrá como mínimo: naturaleza de la comisión, fecha para la que se comisiona y el lugar de destino, así como un informe de kilometraje recorrido en la comisión desarrollada;

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- IV. **Materiales y suministros para seguridad:** Son materiales de seguridad pública, prendas de protección para seguridad pública.

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

- V. **Herramientas, refacciones y accesorios menores:** Son herramientas menores, refacciones y accesorios menores para edificios, mobiliario, equipo de cómputo, tecnologías de la información, maquinaria, equipo de transporte y otros equipos.

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



VI. **Servicios básicos:** Son energía eléctrica, gas y agua. Estos conceptos podrán ser pagados solamente en casos de urgencia y para atender situaciones emergentes de índole transitorio;

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

VII. **Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación:** Son servicios de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario, equipo de administración, equipo de cómputo, tecnologías de la información, así como reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo de transporte y otros equipos; y

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

VIII. **Gastos de orden social y cultural:** Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de conmemoración de conmemorativos, de orden social y cultural;

**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

### CAPÍTULO IV

#### DE LA RECEPCIÓN Y EL MANEJO DE LOS FONDOS REVOLVENTES

**Artículo 16.-** La tesorería municipal, por medio de su departamento de contabilidad o su equivalente, registrara o resguardara los fondos revolventes.

**Artículo 17.-** La contraloría municipal estará facultada para realizar revisiones espontáneas a los fondos revolventes, cuando lo considere necesario, a través de arquezos de cajas, debiendo informar de ello al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal y al titular de la dependencia centralizada que corresponda. La Contraloría Municipal deberá investigar, sustanciar y sancionar a los servidores públicos que cometa faltas administrativas, y como órgano interno de control estará facultada para presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lo anterior en relación con la utilización, custodia, comprobación o reintegro de los Fondos Revolventes a cargo de servidores públicos de las dependencias de la administración municipal centralizada.

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 18.-** La documentación de los gastos con recursos de fondos Revolventes, así como



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



el dinero en efectivo que integre el total de los recursos asignados con tal fin, deberán estar bajo la custodia del titular de la dependencia u organismo paramunicipal de que se trate o, en su caso, este deberá nombrar mediante escrito dirigido a la tesorería municipal, a la persona responsable de dichos recursos, quien deberá estar a la disposición para atender las revisiones que la contraloría municipal realice en cualquier momento, a fin de garantizar el adecuado uso y destino de dichos fondos.

### CAPÍTULO V DE LA COMPROBACIÓN DE LOS FONDOS REVOLVENTES

**Artículo 19.-** Para la comprobación de los recursos por concepto de Fondos Revolventes, las dependencias centralizadas estarán a lo siguiente:

- I. Los documentos comprobatorios deberán contener los requisitos fiscales que se establecen en el artículo 29-A del código fiscal de la federación. Anexo a cada comprobante se deberá adjuntar la constancia de vigencia del mismo, emitida por la página de internet oficial de verificación de comprobantes fiscales digitales del Sistema de Administración Tributaria;
- II. Los comprobantes fiscales deberán estar expedidos a nombre del Municipio de Manzanillo Colima, indicarse el domicilio, código postal y la Clave de Registro Federal de contribuyentes (RFC) que es MMC-850101-4X0;
- III. Todos los comprobantes fiscales deberán tener el sello de PAGADO;
- IV. Cada comprobante fiscal deberá estar relacionado en el formato de la cedula concentradora de Gastos que para tal efecto defina la Contraloría Municipal, debiendo estar contener los datos siguientes:
  - a) Fecha de erogación;
  - b) Numero de factura;
  - c) Nombre del proveedor
  - d) Clave presupuestal con centro de costo;
  - e) Fuente de financiamiento;
  - f) Objeto del gasto;



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



- g) Clave del programa o subprograma;
  - h) Importe pagado;
  - i) Sumatoria de importes pagados; y
  - j) Sello y firma del responsable del Fondo Revolvente en la dependencia centralizada de que se trate.
- V. Deberá presentarse por escrito la partida presupuestal afectable, el concepto por objeto del gasto, el nombre de la persona que realizó la compra y el motivo de la misma;
- VI. Por ningún motivo se tomarán como comprobantes de gastos las notas de remisión o tickets de venta.
- VII. Todos los documentos presentados para la comprobación de los recursos por concepto de Fondos Revolventes deberán estar debidamente firmados y sellados por el titular de la dependencia centralizada responsable; y
- VIII. La documentación que no sea tamaño carta deberá pegarse en una hoja blanca, teniendo el cuidado de que los sellos y firmas correspondientes no cubran fechas, números o datos relevantes de la facturación.

**Artículo 20.-** La documentación comprobatoria de los Fondos Revolventes de las dependencias de la administración Municipal centralizada, será sometida a revisión y visto bueno de la Contraloría Municipal calificada como válida podrá ser autorizada la reposición de los recursos económicos comprobados.

**FRACCIÓN REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

### **CAPÍTULO VI DE LAS REGLAS MÍNIMAS PARA ADQUISICIONES MEDIANTE FONDOS REVOLVENTES**

**Artículo 21.-** Para efectos de prelación en la selección las preferencias de proveedores de bienes, materiales y servicios en igualdad de circunstancias, las dependencias centralizadas atenderán al siguiente orden:

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



- I. Empresas privadas o mixtas establecidas en el territorio del Municipio;  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- II. Empresas privadas o mixtas establecidas en el territorio del Estado de Colima; y  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
- III. Empresas establecidas en territorio nacional.  
**FRACCIÓN REFORMADA P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 22.-** No podrán invertir, bajo ninguna circunstancia, en los procesos de adjudicación de bienes, materiales o servicios del Municipio, en carácter de proveedor, representante legal o mandatario de las empresas proveedoras, las siguientes personas físicas o morales:

- I. Los servidores públicos del Municipio o miembros del Comité Municipal de Adquisiciones, que puedan incidir en el resultado de la adjudicación de bienes o servicios;
- II. Sus cónyuges, concubinas, concubenarios, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado;
- III. Las personas físicas o morales que por cualquier causa se encuentre en mora, o en otro contrato o pedido celebrado con el Municipio; y
- IV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO VII DE LAS REPOSICIONES DE LOS FONDOS REVOLVENTES

**Artículo 23.-** Las solicitudes de reposiciones de los Fondos Revolventes que no se comprueben y tramiten dentro de los 30 días naturales siguientes de la fecha de emisión del comprobante fiscal, no serán admitidas para su pago ni tramite de comprobación.

**ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024



**Artículo 24.-** Las solicitudes de reposiciones de los fondos Revolventes sólo se tramitarán con la autorización del titular de la dependencia centralizada de que se trate y, en su caso, del responsable del fondo Revolvente, previa comprobación de los gastos efectuados cuyos documentos comprobatorios deberán estar revidados y calificados por la Contraloría Municipal.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 25.-** Para la reposición o reembolso recursos de los Fondos Revolventes, todos los comprobantes deberán sumarse a la partida presupuestal correspondiente; en caso de no existir esta o que de existir la partida presupuestal no tenga suficiencia presupuestal, la reposición o reembolso no será autorizado ni pagado hasta que se solvete la insuficiencia presupuestaria o el responsable del Fondo Revolvente tendrá que reintegrar los recursos a la Hacienda Municipal.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**Artículo 26.-** Cada solicitud de reposición o reembolso de recursos de los Fondos Revolventes, deberá llevar el visto bueno de la Contraloría Municipal, así como del titular de la dependencia de la administración municipal centralizada ejecutora del gasto, asimismo, deberá llevar la firma de solicitud de la persona responsable del Fondo Revolvente en la dependencia centralizada de que se trate.

### **ARTÍCULO REFORMADO P.O. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**SEGUNDO.-** Infórmese a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos correspondientes.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Para los efectos legales correspondiente se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del presente acuerdo.